



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2025/S443/2

RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TEMPORALMENTE UN PUESTO DE AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA.-

NIF	APELLIDOS NOMBRE	RESULTADO
2528*	SANTOS MOLANO CECILIA	6.5
2506*	PAJUELO GARCÍA RAQUEL	0
9037*	CASERES ORDÓÑEZ TANIA GISEL	N.P
0982*	ORTIZ JIMÉNEZ SANDRA MILENA	0
9025*	MILLÁN PAREDES YOLANDA MARÍA	7.25
0615*	MURILLO LLORENTE INMACULADA	0
8275*	CUMBRENO PERDIGÓN ISABEL MARÍA	0
1589*	BENITEZ MERINO JOSEFA	0
0336*	RAFAEL PENCO PAULA	1
2504*	DURÁN MILLÁN MANUELA	0
6773*	CARRO PACHECO MARÍA PAZ	0
8423*	RAPELA REDONDO M. JOSEFA	4.20
2449*	MENA CARRASCO MARIA GRACIA	0
5993*	ARENCÓN MOYA LUISA	8.00
2503*	MORALES TOME INMACULADA	7.25
1917*	ÁLVAREZ RAMOS SONIA	7.25



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

4286*	SOLÍS MARTÍN SANDRA	9.1
-----------	---------------------	-----

En base a los resultados anteriores, el Tribunal de Selección propone al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena la contratación temporal de, para el desempeño del puesto de AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, en régimen laboral con jornada a tiempo parcial - 75% de la jornada - por un período inicial de dos (2) meses, prorrogables seis (6) meses, mediante la modalidad de contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo previsto en la Disposición Adicional Novena Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

CANDIDATA PROPUESTA POR EL TRIBUNAL:

- D.ª CECILIA SANTOS MOLANO, con D.N.I. **2528***

Dicha candidata deberá de aportar la documentación señalada en el apartado 4.1. de la Base Cuarta con carácter previo a la fecha prevista del inicio de la contratación (**11 de febrero de 2025**), teniendo en cuenta que, de conformidad con dicho apartado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar aclaraciones o información adicional cuando se considere necesario.

LISTA DE ESPERA PROPUESTA
(en base a los criterios establecidos por el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, de la Junta de Extremadura):

ORDEN	NIF	APELLIDOS NOMBRE
1	**9025***	MILLÁN PAREDES YOLANDA MARÍA
2	**5993***	ARENCÓN MOYA LUISA
3	**2503***	MORALES TOME INMACULADA
4	**1917***	ÁLVAREZ RAMOS SONIA
5	**4286***	SOLÍS MARTÍN SANDRA

Contra este acuerdo se podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente

DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Resultados	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IAT94-WLON0-9RR33 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 14:02:32 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 06/02/2025 10:19	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 10:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), siendo el plazo para su resolución de 3 meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Badajoz que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de dos meses señalado, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Llerena, a 6 de febrero de 2025
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Débora Mena Moliner.